



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



NÚMERO DE ACTA: AJM/EXT/CT-003/2026

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ.

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las 09:00 horas del día 18 de junio del año 2026, se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, situada en Plaza Hidalgo número uno, centro de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, los CC. Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, en su calidad de Secretaria del Comité de Transparencia; y el Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia, Coordinador de Archivo en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, atendiendo los asuntos que se enlistan bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Correspondencia recibida.

CUARTO. Análisis de la clasificación de información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400011926 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/1119/2026.

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

SEXTO. Análisis de la inexistencia de la información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400012026 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/120/2026.





Jalpa de Méndez
MAYOR AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

SÉPTIMO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

OCTAVO. Análisis de la clasificación de información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400012426 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/124/2026.

NOVENO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

DÉCIMO. Asuntos generales.

DÉCIMO PRIMERO. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

En uso de la voz la Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a la Secretaria, la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, proceda al pase de lista de asistencia.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta de este Órgano Colegiado, me permito pasar lista de asistencia:

ASISTENCIA		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ PRESENTE
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ PRESENTE
Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ PRESENTE

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que se encuentran presentes todos los integrantes que fueron convocados a esta sesión y que declaro que existe el Quorum legal para dar inicio a la sesión.





**Jalpa de
Méndez**
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como segundo punto del orden del día, instruyo a la Secretaria para que de lectura al orden del día:

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta, me permito dar lectura al orden del día para que sea sometido a votación y aprobación de los integrantes de esta sesión, por lo que procedo a señalar el punto:

II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

III. Correspondencia recibida.

IV. Análisis de la clasificación de información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400011926 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/1119/2026.

V. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

VI. Análisis de la inexistencia de la información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400012026 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/120/2026.

VII. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

VIII. Análisis de la clasificación de información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400012426 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/124/2026.

IX. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

X. Asuntos generales.

XI. Clausura.

En el siguiente orden de ideas, los que estén a favor de la aprobación del orden del día, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.





**Jalpa de
Méndez**
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
Lic. Luis Geovanny Ramon Segovia VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fue aprobado por unanimidad el orden del día.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como tercer punto, instruyo a la Secretaria de este Comité para que de cuenta de la correspondencia recibida:

TERCERO. Correspondencia recibida.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta de la correspondencia recibida:

En el desahogo de este punto, la suscrita y en calidad de Secretaria del comité de transparencia recibí oficios números DFM/2663/2026, DFM/2664/2026, DFM/2665/2026, de fecha 16 de junio de 2026 por parte del Director de Finanzas Municipal, el L.I. Heder Hernández Notario, por el cual solicitó la intervención del Órgano Colegiado para el análisis de la clasificación de información requerida mediante solicitudes de información número 510510400011926, 510510400012026, 510510400012426 contenida en los expedientes UAI/AYUNTAMIENTO/119/2026, UAI/AYUNTAMIENTO/120/2026, UAI/AYUNTAMIENTO/124/2026, en ese mismo orden de ideas, se remitió oficio identificado con el número UAI/CT/007/2026 para solicitar a la Presidenta del Comité que la presente sesión tuviera verificativo y entrar al estudio y análisis de las solicitudes de información que se mencionan en punto cuatro y seis del orden del día.





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que durante este periodo, es la única correspondencia existente hasta la fecha de hoy.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como cuarto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el cuarto punto de orden del día:

CUARTO. Análisis de la clasificación de información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400011926 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/119/2026.

*VOZ: Lic. Luis Geovanny Ramon Segovia (Vocal):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto cuarto del orden de día:

Antecedentes. Mediante oficio número DFM/2665/2026, la Dirección de Finanzas Municipales solicitó al Comité de Transparencia analizar y confirmar la clasificación de diversos datos contenidos en las facturas y documentación comprobatoria que amparan la compra de alimentos para el personal de este Ayuntamiento, específicamente: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR del CFDI, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital, Folio fiscal UUID y números de certificados digitales, Firma autógrafa del proveedor o su representante legal, domicilio fiscal particular, teléfonos, correos electrónicos, datos bancarios, firmas autógrafas e identificadores tecnológicos vinculados con datos personales, y demás datos contenidos en las facturas correspondientes, lo anterior en atención a una solicitud de información identificada con número de folio 510510400011926.

Al tenor de los antecedentes antes expuestos, resulta imperativo entrar al análisis de lo solicitado por la Dirección de Finanzas con base en las siguientes:

Consideraciones Jurídicas: El derecho de acceso a la información se rige por el principio de máxima publicidad; sin embargo, encuentra un límite constitucional en la protección de la vida privada y de los datos personales. La información confidencial es aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, el hecho de que un documento compruebe el ejercicio de recursos públicos autoriza la difusión irrestricta de todos los datos incorporados en él.

5

(914) 114 6621

Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural
Calle José María Morelos, Barrio San Juan
C.P:86200, Jalpa de Méndez, Tlaxasco.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

El Comité debe armonizar ambos derechos mediante la elaboración de versiones públicas. La clasificación debe recaer únicamente sobre porciones concretas del documento y no sobre la factura o expediente completo. En consecuencia, deben permanecer visibles los elementos que permitan conocer quién ejerció el recurso, para qué finalidad, por qué monto, en qué fecha, con cargo a qué partida y mediante qué procedimiento, mientras que deberán testarse los datos personales que no resulten necesarios para fiscalizar o comprender el gasto.

Se consideran susceptibles de clasificación, cuando correspondan a personas físicas y no formen parte de información pública exigible: RFC; CURP; domicilio fiscal que revele domicilio particular; teléfonos y correos personales; cuentas bancarias, CLABE y números de tarjeta; firmas autógrafas de particulares; cadena original del complemento de certificación digital del SAT; certificado del sello digital (CSD-SAT); sello digital del emisor (SAT); identificador único universal (UUID); así como identificadores o códigos que permitan acceder a información personal no pública. El testado deberá ser individualizado y debidamente motivado en la versión pública.

No deberán testarse, por regla general, la denominación del área pública, el objeto del gasto, descripción de bienes o servicios, cantidades, precios, impuestos, importe total, fecha, partida presupuestal, fuente de financiamiento, número de contrato, pedido, póliza o requisición, ni los demás elementos directamente vinculados con la rendición de cuentas, salvo que excepcionalmente contengan datos personales cuya reserva esté expresamente justificada.

Del análisis de las facturas remitidas por la Dirección de Finanzas, se advierte la existencia de información que permite identificar plenamente a las personas físicas, entre ellos:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR del CFDI, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital, Folio fiscal UUID y números de certificados digitales, Firma autógrafa del proveedor o su representante legal, domicilio fiscal particular, teléfonos





**Jalpa de
Méndez**
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

correos electrónicos, datos bancarios, firmas autógrafas e identificadores tecnológicos vinculados con datos personales.

Dichos datos constituyen información confidencial, ya que se encuentran vinculados a la esfera privada de personas físicas identificadas y su divulgación podría facilitar la suplantación de identidad, acceso indebido a información fiscal o utilización no autorizada de datos personales.

Si bien el objeto del gasto municipal constituye información de naturaleza pública por estar relacionadas con el ejercicio de recursos públicos, ello no implica la publicidad irrestricta de los datos personales contenidos en las facturas y comprobantes de gastos.

Para robustecer lo anteriormente fundado y motivado, es sine qua non estudiar la naturaleza de la información, por lo anterior hagamos un:

Análisis de la Naturaleza de los Datos Personales Contenidos en las Facturas:

1. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).** El RFC es una clave alfanumérica asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para identificar a las personas físicas y morales en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En el caso de las personas físicas, se integra con elementos derivados de su nombre y fecha de nacimiento, por lo que constituye un dato personal que permite individualizar e identificar a su titular. La divulgación del RFC puede facilitar la realización de consultas fiscales, trámites administrativos o actos de suplantación de identidad, por lo que debe protegerse como información confidencial.

2. **Clave Única de Registro de Población (CURP).** La CURP es un instrumento de identificación oficial que concentra datos personales de una persona física, tales como nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y entidad federativa de nacimiento. Su difusión permite identificar plenamente a una persona y vincularla con múltiples bases de datos gubernamentales, razón por la cual constituye un dato personal confidencial cuya divulgación podría afectar la privacidad de su titular.

3. **Código QR del CFDI.** El código QR incorporado en los comprobantes fiscales digitales contiene información que permite verificar la autenticidad del





**Jalpa de
Méndez**
2014 - 2017
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

documento ante las plataformas del SAT, incluyendo datos fiscales específicos del comprobante y de su emisor o receptor.

Aunque su contenido puede ser consultado mediante herramientas tecnológicas, la divulgación del código facilita el acceso a información fiscal individualizada de una persona física, por lo que debe protegerse cuando se encuentra asociado a datos personales.

4. Folio Fiscal UUID. El UUID (Universally Unique Identifier) es un identificador único e irreplicable asignado por el SAT a cada Comprobante Fiscal Digital por Internet. Este dato permite localizar y validar un comprobante fiscal específico, relacionándolo con una persona determinada, por lo que su divulgación puede permitir el acceso indirecto a información fiscal protegida y generar riesgos para la seguridad de los datos personales del trabajador.

5. Número de Certificados Digitales. Los certificados digitales son elementos de autenticación utilizados para garantizar la identidad del emisor de un comprobante fiscal electrónico. Los números de serie de dichos certificados forman parte de mecanismos de validación electrónica que permiten verificar operaciones fiscales y autenticidad documental. Su publicidad indiscriminada podría comprometer la seguridad de los procesos de autenticación asociados a los documentos fiscales.

6. Sellos Digitales del CFDI y del SAT. Los sellos digitales constituyen cadenas criptográficas generadas mediante mecanismos de seguridad informática que acreditan la autenticidad e integridad de un comprobante fiscal. Estos elementos forman parte de los sistemas de validación electrónica utilizados por la autoridad fiscal, por lo que su difusión podría facilitar la reproducción, consulta o utilización indebida de información fiscal vinculada a personas físicas identificadas.

7. Cadena Original del Complemento de Certificación Digital. La cadena original es una secuencia de datos que concentra información específica del comprobante fiscal y que sirve de base para la generación de los sellos digitales. Dicha cadena contiene elementos que permiten identificar y validar operaciones fiscales concretas, por lo que se encuentra estrechamente vinculada con la autenticidad del comprobante y con información fiscal del trabajador.





**Jalpa de
Méndez**
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



2026
año de
**Margarita
Maza**

8. **Firma Autógrafa.** La firma autógrafa constituye un dato personal biométrico de carácter identificativo, mediante el cual una persona expresa su consentimiento o voluntad respecto de un acto jurídico o administrativo. Su divulgación puede generar riesgos de falsificación documental, usurpación de identidad o utilización indebida en actos jurídicos, por lo que existe un deber reforzado de protección por parte de los sujetos obligados.

9. Cualquier otro dato personal que permita identificar o autenticar a las personas físicas. Se incluyen en esta categoría todos aquellos datos que, de manera directa o indirecta, permitan identificar, autenticar o hacer identificable a una persona física, tales como domicilio particular, correo electrónico personal, teléfono particular, datos bancarios, números de cuenta, información biométrica o cualquier otra información vinculada con su esfera privada.

La protección de estos datos obedece al principio constitucional de salvaguarda de la vida privada y a la obligación de los sujetos obligados de garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales bajo su resguardo.

En conclusión, derivado de su naturaleza, los datos anteriormente descritos constituyen datos personales confidenciales, en términos de los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que procede su clasificación y testado en la versión pública que, en su caso, sea entregada al solicitante. Asimismo, su protección resulta necesaria para evitar riesgos de identificación, autenticación, suplantación de identidad, acceso indebido a información fiscal y afectaciones a la esfera privada de los trabajadores involucrados.

Por todo lo anteriormente, fundado y motivado el suscrito en mi calidad de Vocal del Comité de Transparencia, considero que la presente solicitud de información, contienen datos sensibles, que conforme a las legislaciones en materia se consideran sensibles y son susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, por lo que resulta procedente el pedimento de la Dirección de Finanzas de solicitar la clasificación materia de este asunto en términos de





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

artículos 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fueron expuestos los fundamentos y motivos para acordar favorable la solicitud de clasificar el requerimiento materia de este asunto.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

En atención a este punto del orden del día, solicito a la Secretaria de este Comité para que someta a votación la confirmación de la solicitud realizada por el Director de Finanzas:

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, procedo someter a votación el punto cuarto del orden del día, conforme a la Instrucción dada: los que estén a favor, de la aprobación, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fue aprobado por unanimidad la solicitud del Director de Finanzas de clasificar la información peticionada en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/119/2026.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la solicitud del Director de Finanzas, por lo que se concluye y resuelve, por unanimidad de los integrantes de este Comité, que existen los motivos y fundamentos suficientes para confirmar CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, por lo que emite el siguiente acuerdo:





**Jalpa de
Méndez**
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Eficacia

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

ACUERDO CT/EXT/003-01/2026

PRIMERO. Se confirma la clasificación como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de los siguientes datos contenidos en las facturas y comprobantes objeto de análisis: *RFC, CURP, Código QR, folio fiscal UUID, número de certificados digitales, sellos digitales del CFDI y del SAT, cadena original del complemento de certificación digital, firma autógrafa, cualquier otro dato personal que permita identificar o autenticar a las personas físicas.* SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, previo a la entrega de la información solicitada, elabore las versiones públicas correspondientes al pedimento: Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos para la compra de alimentos para el personal de ese instituto, lo anterior durante el años 2026, testando los datos clasificados como confidenciales y permitiendo el acceso a la información pública relacionada con el uso de recursos para la compra de alimentos y demás información susceptible de difusión, emitiendo el acuerdo respectivo, con relación a la solicitud de información con número de folio PNT 5510510400011926 contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/119/2026. TERCERO. La presente determinación se emite con fundamento en el art. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como sexto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el siguiente asunto del orden del día:

SEXTO. Análisis de la clasificación de información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400012026 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/120/2026.

*VOZ: Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia (Vocal):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto sexto del orden de día:





**Jalpa de
Méndez**
2004 - 2007
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Antecedentes. Mediante oficio número DFM/2663/2026, la Dirección de Finanzas Municipales solicitó al Comité de Transparencia analizar y confirmar la clasificación de diversos datos contenidos en las facturas y documentación comprobatoria que amparan el uso de recursos ejercidos para la celebración del día de las madres de este Ayuntamiento, específicamente: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR del CFDI, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital, Folio fiscal UUID y números de certificados digitales, Firma autógrafa del proveedor o su representante legal, domicilio fiscal particular, teléfonos, correos electrónicos, datos bancarios, firmas autógrafas e identificadores tecnológicos vinculados con datos personales, y demás datos contenidos en las facturas correspondientes, lo anterior en atención a una solicitud de información identificada con número de folio 510510400012026.

Al tenor de los antecedentes antes expuestos, resulta imperativo entrar al análisis de lo solicitado por la Dirección de Finanzas con base en las siguientes:

Consideraciones Jurídicas: En virtud de que la naturaleza de la información, los datos personales a clasificar, los fundamentos legales aplicables y las consideraciones jurídicas que sustentan la clasificación resultan sustancialmente idénticos a los analizados en el punto CUARTO del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente UAI/AYUNTAMIENTO/119/2026, y atendiendo a los principios de economía procesal, concentración de actuaciones y eficacia administrativa, se solicita a este Comité la dispensa de la lectura íntegra de las consideraciones jurídicas y del análisis de la naturaleza de los datos personales previamente expuestos.

En consecuencia, para efectos de la presente determinación, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen los fundamentos, razonamientos, motivaciones y conclusiones vertidos en el punto CUARTO de la presente sesión, mismos que resultan plenamente aplicables al expediente UAI/AYUNTAMIENTO/120/2026, al tratarse de la clasificación de los mismos tipos de datos personales contenidos en comprobantes fiscales y documentación soporte del ejercicio de recursos públicos.





**Jalpa de
Méndez**
AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2004, 2007
Transformación, Justicia y Equidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Por lo anterior, y derivado del análisis efectuado a la documentación remitida por la Dirección de Finanzas Municipales, se concluye que los datos consistentes en RFC, CURP, Código QR del CFDI, folio fiscal UUID, números de certificados digitales, sellos digitales del CFDI y del SAT, cadena original del complemento de certificación digital, firma autógrafa y cualquier otro dato personal que permita identificar o autenticar a personas físicas, constituyen información confidencial susceptible de clasificación en términos de los artículos 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En conclusión, derivado de su naturaleza, los datos anteriormente descritos constituyen datos personales confidenciales, en términos de los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que procede su clasificación y testado en la versión pública que, en su caso, sea entregada al solicitante. Asimismo, su protección resulta necesaria para evitar riesgos de identificación, autenticación, suplantación de identidad, acceso indebido a información fiscal y afectaciones a la esfera privada de los trabajadores involucrados.

En virtud de lo anterior, informo a la Presidenta del Comité que han sido expuestos los antecedentes y la procedencia de la clasificación solicitada, así como la dispensa de las consideraciones jurídicas por remisión al análisis previamente aprobado en el punto CUARTO del orden del día, por todo lo anteriormente, fundado y motivado el suscrito en mi calidad de Vocal del Comité de Transparencia, considero que la presente solicitud de información, contienen datos sensibles, que conforme a las legislaciones en materia se consideran sensibles y son susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, por lo que resulta procedente el pedimento de la Dirección de Finanzas de solicitar la clasificación materia de este asunto en términos de los artículos 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





**Jalpa de
Méndez**
GOBIERNO MUNICIPAL
2014 - 2017
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fueron expuestos los fundamentos y motivos para acordar favorable la solicitud de clasificar el requerimiento materia de este asunto.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

En atención a este punto del orden del día, solicito a la Secretaria de este Comité para que someta a votación la confirmación de la solicitud realizada por el Director de Finanzas:

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, procedo someter a votación el punto sexto del orden del día, conforme a la Instrucción dada: los que estén a favor, de la aprobación, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fue aprobado por unanimidad la solicitud del Director de Finanzas de clasificar la información peticionada en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/120/2026.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la solicitud del Director de Finanzas, por lo que se concluye y resuelve, por unanimidad de los integrantes de este Comité, que existen los motivos y fundamentos suficientes para confirmar la CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, por lo que emite el siguiente acuerdo:





Jalpa de Méndez
2014 - 2017
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

SÉPTIMO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

ACUERDO CT/EXT/003-02/2026

PRIMERO. Se confirma la clasificación como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de los siguientes datos contenidos en las facturas y comprobantes objeto de análisis: *RFC, CURP, Código QR, folio fiscal UUID, número de certificados digitales, sellos digitales del CFDI y del SAT, cadena original del complemento de certificación digital, firma autógrafa, cualquier otro dato personal que permita identificar o autenticar a las personas físicas.* SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, previo a la entrega de la información solicitada, elabore las versiones públicas correspondientes al pedimento: Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos ejercidos para la celebración del día de las madres por ese Ayuntamiento, testando los datos clasificados como confidenciales y permitiendo el acceso a la información pública relacionada con el uso de recursos para la compra de alimentos y demás información susceptible de difusión, emitiendo el acuerdo respectivo, con relación a la solicitud de información con número de folio PNT 5510510400012026 contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/120/2026. TERCERO. La presente determinación se emite con fundamento en el art. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como octavo punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el siguiente asunto del orden del día:

OCTAVO. Análisis de la clasificación de información, respectivamente de la siguiente solicitud de información: 510510400012426 contenida en el expediente: UAI/AYUNTAMIENTO/124/2026.

*VOZ: Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia (Vocal):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto octavo del orden de día:





**Jalpa de
Méndez**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Antecedentes. Mediante oficio número DFM/2664/2026, la Dirección de Finanzas Municipales solicitó al Comité de Transparencia analizar y confirmar la clasificación de diversos datos contenidos en las facturas y documentación comprobatoria que amparan el ejercicio de los recursos destinados a la feria municipal del año 2026, específicamente: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR del CFDI, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital, Folio fiscal UUID y números de certificados digitales, Firma autógrafa del proveedor o su representante legal, domicilio fiscal particular, teléfonos, correos electrónicos, datos bancarios, firmas autógrafas e identificadores tecnológicos vinculados con datos personales, y demás datos contenidos en las facturas correspondientes, lo anterior en atención a una solicitud de información identificada con número de folio 510510400012426.

Al tenor de los antecedentes antes expuestos, resulta imperativo entrar al análisis de lo solicitado por la Dirección de Finanzas con base en las siguientes:

Consideraciones Jurídicas: En virtud de que la naturaleza de la información sometida a estudio, los datos personales materia de clasificación, los fundamentos legales aplicables y los razonamientos jurídicos que sustentan la procedencia de la clasificación resultan sustancialmente idénticos a los previamente analizados y aprobados por este Comité en los puntos CUARTO y SEXTO del orden del día de la presente sesión, relativos a los expedientes UAI/AYUNTAMIENTO/119/2026 y UAI/AYUNTAMIENTO/120/2026, respectivamente, y con fundamento en los principios de economía procesal, concentración de actuaciones, eficiencia administrativa y no duplicidad de actuaciones, se propone la dispensa de la lectura íntegra de las consideraciones jurídicas y del análisis de la naturaleza de los datos personales previamente expuestos, por lo que para todos los efectos legales conducentes, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen los fundamentos, argumentos, motivaciones, análisis de la naturaleza de los datos personales y conclusiones aprobadas en los puntos CUARTO y SEXTO de la presente sesión, mismos que resultan plenamente aplicables al expediente que ahora se analiza, al tratarse de la clasificación de los mismos tipos de datos personales contenidos en comprobantes fiscales y documentación comprobatoria del ejercicio de recursos públicos.



Por lo anterior, y derivado del análisis de la documentación remitida por la Dirección de Finanzas Municipales, se concluye que los datos consistentes en Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR del CFDI, folio fiscal UUID, números de certificados digitales, sellos digitales del CFDI y del SAT, cadena original del complemento de certificación digital, firma autógrafa, así como cualquier otro dato personal que permita identificar o autenticar a personas físicas, constituyen información confidencial susceptible de clasificación en términos de los artículos 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito, en mi calidad de Vocal del Comité de Transparencia, considero procedente confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación materia de análisis, por actualizarse los supuestos legales de confidencialidad previstos en la normatividad aplicable.

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que han sido expuestos los antecedentes del asunto y la procedencia de la clasificación solicitada, así como la dispensa de las consideraciones jurídicas por remisión a los análisis previamente aprobados en los puntos CUARTO y SEXTO del orden del día.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Rulz (Presidenta):

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la solicitud del Director de Finanzas, por lo que se concluye y resuelve, por unanimidad de los integrantes de este Comité, que existen los motivos y fundamentos suficientes para confirmar la CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, por lo que emite el siguiente acuerdo:

NOVENO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.





**Jalpa de
Méndez**
2004 - 2017
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

ACUERDO CT/EXT/003-03/2026

PRIMERO. Se confirma la clasificación como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de los siguientes datos contenidos en las facturas y comprobantes objeto de análisis: *RFC, CURP, Código QR, folio fiscal UUID, número de certificados digitales, sellos digitales del CFDI y del SAT, cadena original del complemento de certificación digital, firma autógrafa, cualquier otro dato personal que permita identificar o autenticar a las personas físicas.* SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, previo a la entrega de la información solicitada, elabore las versiones públicas correspondientes al pedimento: Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el ejercicio de los recursos destinados a la feria municipal del año 2026, testando los datos clasificados como confidenciales y permitiendo el acceso a la información pública relacionada con el uso de recursos para la compra de alimentos y demás información susceptible de difusión, emitiendo el acuerdo respectivo, con relación a la solicitud de información con número de folio PNT 5510510400012426 contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/124/2026. TERCERO. La presente determinación se emite con fundamento en el art. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

DÉCIMO. Asuntos Generales.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruiz (Presidenta):

Emitido el respectivo acuerdo, pregunto a los integrantes de este Órgano Colegiado, si alguien quiere hacer uso de la voz, sírvanse alzar la mano y exponer lo que corresponda:

*VOZ: Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia (Vocal):

Presidenta, solicito el uso de la voz para plantear un asunto general a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruiz (Presidenta):

Adelante Licenciado, proceda, se le concede el uso de la voz:





**Jalpa de
Méndez**
GOBIERNO MUNICIPAL
Transparencia, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



2026
año de
**Margarita
Maza**

*VOZ: Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia (Vocal):

Gracias, Presidenta, con su venia: Quisiera mencionar que, derivado del ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Colegiado, propongo que en una próxima sesión se analice, discuta y, en su caso, apruebe el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia, con la finalidad de establecer una programación institucional que permita organizar de manera eficiente los trabajos del Comité, dar seguimiento oportuno a los asuntos de su competencia y fortalecer los principios de certeza, legalidad, transparencia y seguridad jurídica que rigen nuestras actuaciones. Asimismo, someto a consideración de este Comité la posibilidad de establecer criterios internos para el desarrollo de las sesiones extraordinarias relacionadas con procedimientos de clasificación de información y protección de datos personales derivados de solicitudes de acceso a la información pública.

De manera específica, propongo que aquellos asuntos cuya naturaleza implique el análisis de solicitudes de información que contengan, involucren o requieran la valoración de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, así como información confidencial de particulares, sean sometidos al conocimiento de este Comité de manera individualizada y exclusiva, a petición de las unidades administrativas competentes y cuando así lo exija la normatividad aplicable. Lo anterior tiene por objeto reforzar las medidas de protección de los datos personales y reducir cualquier riesgo de exposición, tratamiento indebido o divulgación accidental de información clasificada como confidencial durante el desarrollo de las sesiones del Comité. No obstante, considero pertinente precisar que dicha propuesta se circunscribe únicamente a los asuntos relacionados con información confidencial y datos personales de particulares.

En consecuencia, cuando las solicitudes de información versen sobre datos genéricos, información pública de carácter institucional, obligaciones de transparencia, información estadística, administrativa o cualquier otro asunto que no implique la valoración de datos personales de personas físicas identificadas o identificables, este Comité podrá continuar con la práctica institucional de analizar y resolver varios asuntos dentro de una misma sesión, favoreciendo con ello los principios de economía procesal, eficiencia administrativa y concentración de actuaciones.





Jalpa de Méndez
2024-2027
Transformación, Justicia y Equidad

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

La presente propuesta busca armonizar el derecho de acceso a la información con la protección de los datos personales, garantizando que las actuaciones de este Comité se desarrollen bajo los más altos estándares de confidencialidad, seguridad jurídica y cumplimiento normativo. Es cuanto, Presidenta.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Muchas gracias Licenciado, y como lo solicita, me parece oportuna y coherente su intervención, en atención a ello, instruyo a la Secretaria de este Comité para que atienda el presente asunto y sea analizado en la primera sesión ordinaria que se programe para tales efectos, y sin más asuntos que tratar...

DÉCIMO PRIMERO. Clausura.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte de la Presidenta del Comité, siendo las 10:38 horas del día 18 de junio del año 2026; levantándose la presente acta, constante de veintiún fojas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
ADMINISTRACION 2024-2027. TABASCO.

Lic. Loyda Magaña Ruíz
Contralora Municipal.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





**Jalpa de
Méndez**
2024-2027
Transformación, Justicia y Unidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Lic. Viviana Yanet Torres Martínez
Coordinadora de Transparencia.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia
Coordinador de Archivo.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



La presente hoja de firmas corresponde al acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, número AJM/EXT/CT-003/2026 de fecha 18 de junio de 2026. Administración 2024-2027.